



Identificador: KHwY rql4 FLWVa mPB8 Z9IL JqJM 7F1= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

BASES REGULADORAS CONCESIÓN PREMIOS VIOLETA A LAS FALLES DE TORRENT 2023

BASE PRIMERA. Objeto, condiciones y finalidad.

El Ayuntamiento de Torrent, a través del Área de Igualdad y Formación asume un compromiso real con la igualdad entre mujeres y hombres con la aprobación y ejecución del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Torrent en atención a las competencias de los municipios según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana que regula las unidades de igualdad municipales.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de los Premios Violeta 2023 a los monumentos falleros grandes y/o infantiles que otorgue el Ayuntamiento de Torrent.

La finalidad es promover el cambio de actitudes sociales a favor del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promover la igualdad entre mujeres y hombres y el respecto a la diversidad afectiva sexual en los monumentos falleros de las fallas del 2023.

Los Premios Violeta a las Fallas se basan en la eliminación de los estereotipos de género, en la promoción de una imagen digna de las mujeres y de las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres, así como del respeto a la diversidad afectiva sexual en los monumentos falleros.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puedan aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.

BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.

Pueden ser beneficiarias las comisiones falleras de Torrent que cumplan los requisitos siguientes:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Torrent y tener actualizadas sus datos en el mencionado Registro, de acuerdo con aquello que se dispone en el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrent.
- 2.- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent
- 3.- No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas que les sean requeridas por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Lugar y plazo de admisión de solicitudes:



Identificador: KHwY rql4 FLWa mPB8 Z9IL JqM 7FI= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Las solicitudes, en conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tendrá que hacerse a través de medios electrónicos.

Las comisiones falleras interesadas tendrán que presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica en la web como **DONA-005**, suscrita por su presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Torrent.

El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 13 de marzo de 2023.

Documentación:

La solicitud de participación mediante modelo normalizado (DONA-005) tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la escena del monumento a concursar(especificando si se trata de una falla grande o infantil)
- Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo I).

En caso de que no conste en el Ayuntamiento, se aportarán poderes o certificación actualizada que acredite la representación legal del/la solicitante, así como Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar si el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torrent para recaudar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:

- a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

En caso de no autorización se deberá aportar los documentos.

El modelo normalizado de solicitud (DONA-005), así como los anexos, podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento de Torrent en el siguiente enlace:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo que está previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la asociación, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE SEXTA. Descripción de los premios.

Las solicitudes formuladas se resolverán según los criterios de valoración establecidos en la base octava.

Los importes de los premios son:

- 1r premio: 600 euros.
- 2n premio: 500 euros.
- 3r premio: 400 euros.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, estará integrado por:

- La Concejala del Área de Igualdad y Formación
- El Concejal del Área de Ciudadanía
- Una técnica de la Unidad de Igualdad
- Una persona representante de la fiesta de las Fallas de Torrent.
- Representantes de las asociaciones de mujeres de Torrent

La concejala del Área de Igualdad y Formación actuará como presidenta y una de las técnicas municipales como secretaria del órgano de valoración.

BASE OCTAVA. Criterios de valoración

Se valorarán los monumentos falleros grandes y/o infantiles presentados en la memoria descriptiva presentada.

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de los premios, estableciendo una prelación entre ellos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La existencia de escenas o muñecos que:

- Visualicen el papel activo de las mujeres en la sociedad, 1 punto.
- Denuncien la violencia contra las mujeres, 1 punto.
- Fomenten la superación de los roles tradicionales y estereotipos de género, 1 punto.
- Promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, 1 punto.
- Promuevan el respeto a la diversidad afectiva sexual, 1 punto.

2. La no representación de las mujeres como objetos sexuales, 2 puntos.

3. El uso de un lenguaje no sexista e inclusivo en las leyendas, 1 punto.

4. En todo caso, el conjunto del momento y su crítica, tendrán que ser respetuosos con la temática de esta convocatoria, 2 puntos.

Para optar a 1 premio, se tendrá que conseguir la puntuación mínima de 3 puntos.

En caso de empate, se compararán las puntuaciones respecto a la baremación del apartado 1.

El concurso podrá quedar desierto si el órgano de valoración considera que los elementos presentados no reúnen los méritos suficientes para ser premiada o si comprueba in situ que los monumentos no se corresponden con la descripción que se presentó.



Identificador: KHwY rql4 FLWVa mPB8 Z9lL JqM 7F1= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

BASE NOVENA. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48034, del presupuesto general de 2023.

BASE DÉCIMA. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad.

BASE DECIMOPRIMERA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, en aprobación de bases y convocatoria, y al Departamento de Igualdad.

El órgano competente para la concesión de las ayudas solicitadas, con la propuesta previa del órgano colegiado de valoración, es la Delegada del Área de Igualdad y Formación.

BASE DECIMOSEGUNDA. Pago de los premios.

El pago de las subvenciones se realizará en un pago único en el número de cuenta que figure en la solicitud.

BASE DECIMOTERCERA. Recursos.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contadores desde su publicación efectuada a tráves de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que aprobó las mismas.

BASE DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompañe, reservándose

el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Identificador: KHwy rql4 FLWVa mPB8 Z9lJ JqJM 7F1= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

03/03/2023 9:35:02

AC:ACCVCA-120